

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4658 de Julio 08 del 2026

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA

RADICACION No. 66001-1-26-0336

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

A. Que:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
FERNANDO OCAMPO OROZCO	CC 19463516

Solicitó **Licencia Urbanística de Subdivisión** ante este Curador, en el (los) lote (s) denominado(s):

LOTE	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
CALLE 84B #26 QUEBRADA AL MEDIO LT 2	660010109000001630036000000000	290-129952
CALLE 84B #26 PREDIO 4B	660010109000001630025000000000	290-262321
CALLE 84B #26 PREDIO 4C		290-262322
CALLE 84B #26 PREDIO 4D		290-262323

N/A, identificado(s) con la(s) Ficha(s) Catastral(es) No. **660010109000001630036000000000**, y con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) N° **290-129952**.

- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- C. Que con ocasión a lo anterior el trámite quedo radicado en legal y debida forma de fecha **junio 18 del 2026** con el número **66001-1-26-0336**.
- D. Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

	Nombre	Matricula Profesional
Ing. Topógrafo y/o Topógrafo	HIPOLITO SAAVEDRA GUZMAN	01-1825

- E. Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y urbanística los documentos cumplen con las normas establecidas en el **sector normativo 12 del Acuerdo 035 de 2016** y el Decreto 1077 de 2015, esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos,
- F. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.12.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad el día **07 de julio de 2026**, comunicada el **08 de julio de 2026**.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel 606 3354513 - 606 3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4658 de Julio 08 del 2026

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA

RADICACION No. 66001-1-26-0336

G. Que conforme a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Pereira,

RESUELVE

Artículo 1° Conceder Licencia Urbanística para la subdivisión en el (los) lote (s) denominado(s):

LOTE	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA
CALLE 84B #26 QUEBRADA AL MEDIO LT 2	660010109000001630036000000000	290-129952	954.24
CALLE 84B #26 PREDIO 4B	660010109000001630025000000000	290-262321	286.8
CALLE 84B #26 PREDIO 4C		290-262322	187.10
CALLE 84B #26 PREDIO 4D		290-262323	714.19
TOTAL ÁREA			2142.33

Así:

DIVISIÓN MATERIAL LOTE 2:

LOTE	AREA
LOTE 2-1	286.00
LOTE 2-2	191.00
LOTE 2-3	136.00
LOTE 2-4	341.24

TOTAL ÁREAS= 954.24 m²

ENGLOBE PREDIOS: (4B Y PREDIO 2-1) (4C Y PREDIO 2-2) (4D Y PREDIO 2-3), así:

CUADRO DE AREAS RESULTANTE	
ÁREA LOTES	
PREDIO 4B y 2-1	572.80 m ²
PREDIO 4C y 2-2	378.10 m ²
PREDIO 4D y 2-3	850.19 m ²
TOTAL ÁREAS	1801.09 m ²

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4658 de Julio 08 del 2026

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA

RADICACION No. 66001-1-26-0336

- Artículo 2°** Los Linderos de los lotes serán suministrados por FERNANDO OCAMPO OROZCO. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, la licencia de subdivisión en las modalidades de subdivisión urbana y rural hará las veces del certificado de conformidad con las normas urbanísticas y deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.
- Artículo 3°** Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.
- Artículo 4°** La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes.
- Artículo 5°** Para adelantar cualquier actuación urbanística de parcelación, urbanización y construcción, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 del Plan de Ordenamiento Territorial.
- Artículo 6°** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.
- Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.
- Artículo 7°** Esta Resolución quedará en firme una vez se resuelvan los recursos interpuestos o cuando contra ella, no proceda recurso alguno.
- Artículo 8°** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCION N° 66001-1-26-4658 de Julio 08 del 2026

LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA

RADICACION No. 66001-1-26-0336

"ARTICULO 2.2.6.12.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Julio 08 del 2026


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1



